



07 de diciembre de 2018

SISTEMA EDUCATIVO LOYOLA DEL PACÍFICO

REGLAMENTO DE SECUNDARIA





ÍNDICE

Introducción

Capítulo I. Derechos y deberes de los alumnos

Capítulo II. Derechos y deberes del formador

Capítulo III. Derechos y deberes de los padres de familia

Capítulo IV. Coordinación Académica

Capítulo V. Normas de disciplina

Capítulo VI. Sanciones

Capítulo VII. Normas académicas

Capítulo VIII. Dirección de Formación e Integración Comunitaria

Capítulo IX. Transitorios





INTRODUCCIÓN

La Secundaria Loyola es una institución de educación básica, integrada por profesores y alumnos que con la participación de funcionarios y colaboradores tiene la finalidad de contribuir en la formación integral de los estudiantes durante su primera etapa como adolescentes. Esta educación integral, orientada a formar “hombres y mujeres para el mundo”, se apoya en una atención personalizada al alumno buscando un continuo educativo programático sustentado en competencias ignacianas que forman parte del Proyecto Pedagógico Ignaciano (PPI).

El modelo educativo de Secundaria Loyola está centrado en una formación humanista, caracterizada por su énfasis en la persona, demostrando su compromiso y preocupación por el otro. Fortalece la excelencia académica de las disciplinas básicas, científicas y sociales, atendiendo la exigencia de lenguas extranjeras y promoviendo actividades deportivas y culturales que permitan descubrir y explotar habilidades como parte de su desarrollo físico y mental.

La convivencia constituye un medio por el cual las personas pueden relacionarse e interactuar en un plano de igualdad y respeto a sus diferencias. La convivencia no sólo es factor necesario para el bienestar de las personas, sino además, condición indispensable para el ejercicio de una verdadera ciudadanía. Por ello la convivencia es un proceso permanente, dinámico y de construcción colectiva.

El presente reglamento, se compone de un conjunto de normas que engloban las diferentes áreas que deben ser cubiertas buscando una convivencia sana e integral entre todos los que conformamos la comunidad Loyola. Pretende ser guía para trabajar en un ambiente sano orientado por los valores que, como institución asociada a la Red de Colegios Jesuitas, profesamos. Es un instrumento pedagógico y formativo que busca generar un aprendizaje de comportamiento, hábitos y formas de interacción en la comunidad educativa. Da por hecho que todos tenemos derechos y obligaciones que permiten exaltar el más alto nivel de la persona evidenciando y buscando el *magis*¹ ignaciano.

¹ Magis: Concepto que forma parte de nuestra identidad Ignaciana y hace referencia a la búsqueda constante del “más” simbolizando el camino hacia la vida en plenitud.





CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 1.- Son alumnos de la Secundaria Loyola aquellos que se encuentran inscritos y no hayan sido expulsados definitivamente de manera oficial.

Artículo 2.- Todos los alumnos gozan de los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto, igualdad y en forma justa por parte del personal de la institución.
- b) Gozar de las mismas oportunidades de desarrollo.
- c) Ser respetado en su integridad física, psicológica, moral y en sus pertenencias.
- d) Ser escuchado, orientado, y recibir atención especial en función de sus necesidades académicas y personales.
- e) Ser informado oportunamente sobre su desempeño académico, además de recibir atención cuando sus resultados no sean favorables.
- f) Formular peticiones respetuosas ante profesores, coordinadores y directores, en forma verbal o escrita, relacionadas con su situación escolar o personal, atendiendo el orden de los canales de comunicación establecidos:
 - 1) Profesor Titular de Grado
 - 2) Coordinación Académica
 - 3) Dirección de Secundaria

Artículo 3.- Todos los alumnos tienen los siguientes deberes:

- a) Participar en las actividades que promueva la Dirección de Formación e Integración Comunitaria.
- b) Conocer, aceptar y vivir la filosofía y los valores institucionales en todas las actividades del Sistema Educativo Loyola.
- c) Comportarse de forma respetuosa en todas actividades en las que se requiera su participación.
- d) Observar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso que promueva un ambiente fraterno con todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Asistir con puntualidad a sus clases y a las actividades escolares que de acuerdo a los planes y programas de estudio sean obligatorios.
- f) Permanecer en el aula durante el cambio de clases y fuera de ella durante los recesos.
- g) Participar de forma activa y constante en las actividades académicas para lograr el desarrollo de capacidades y habilidades como agentes de su propia formación, con un sentido de responsabilidad y compromiso.





- h) Expresar su opinión dentro del más completo orden, guardando consideración y respeto hacia los demás.
- i) Respetar los espacios establecidos y correspondientes a las actividades propias de Secundaria Loyola.
- j) Informar oportunamente cualquier situación o maltrato que pueda atentar contra la integridad y la dignidad de los miembros de la comunidad.
- k) Buscar a través del diálogo la solución pacífica de conflictos o rencillas evitando la participación en actos agresivos.
- l) Respetar y cuidar el buen nombre y uso de símbolos de la Secundaria Loyola, mismos que no podrán ser utilizados para anunciar fiestas, rifas, viajes, etc., en medios escritos, electrónicos y/o redes sociales.
- m) Atender todas las comunicaciones oficiales de la Secundaria Loyola que se publicarán en los siguientes medios:
 - 1) Comunicado Oficial que publica el Rector.
 - 2) Sitio Web de la Institución.
 - 3) Buzón electrónico asignado a cada alumno.
- n) Usar con criterio ético las redes sociales, sitios de Internet y cualquier medio relativo a los mismos, cuando se impliquen asuntos relacionados con la institución.

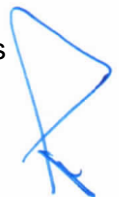
CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DEL FORMADOR

Artículo 4.- Todos los formadores gozan de los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto, igualdad y en forma justa por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Recibir de la institución los materiales, información y apoyos necesarios para llevar a cabo su labor educativa.
- c) Recibir de la institución los medios que permitan la continua capacitación y formación personal y profesional.

Artículo 5.- El formador tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir las disposiciones de todos los reglamentos vigentes de la institución.
- b) Responsabilizarse y auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral.
- c) Mantener la disciplina escolar, ser modelo en el cumplimiento de los deberes e inculcar en los alumnos hábitos de buena conducta e higiene.





- d) Propiciar el respeto y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Cuidar la disciplina escolar de los alumnos al interior de los salones, lugares de recreo, así como durante los trabajos de ceremonias y concursos y en los recorridos, visitas, excursiones y campamentos educativos que se efectúen dentro o fuera de la institución educativa.
- f) Asistir con puntualidad a sus labores.
- g) Evitar impartir clases particulares a los alumnos inscritos en su asignatura en el ciclo escolar vigente.
- h) Vigilar la asistencia y puntualidad de los alumnos y reportar sus ausencias.
- i) Abstenerse de llevar a cabo actos que denigren a los alumnos.
- j) Mantener comunicación constante con el tutor, coordinador académico o director respecto a las faltas de disciplina en que incurran los alumnos en lo inmediato.
- k) Mantener su área de trabajo en buenas condiciones de orden e higiene y contribuir a que todo el edificio escolar y sus anexos ostenten iguales características.
- l) Abstenerse de realizar actos que impliquen castigos físicos y psicológicos en contra de los alumnos.
- m) Cumplir con las recomendaciones realizadas por las autoridades educativas con la finalidad de mantener la disciplina escolar.
- n) Informar oportunamente cualquier situación o maltrato que pueda atentar contra la integridad y la dignidad de los miembros de la comunidad.
- o) Buscar a través del diálogo la solución pacífica de conflictos o rencillas evitando la participación en actos agresivos.
- p) Atender todas las comunicaciones oficiales de la Secundaria Loyola que se publicarán en los siguientes medios:
 - 1) Comunicado Oficial que publica el Rector.
 - 2) Sitio Web de la Institución.
 - 3) Buzón electrónico asignado a cada alumno.
- q) Realizar las demás funciones que siendo análogas a las anteriores le confieran este ordenamiento y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 6.- Los padres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad gozan los siguientes derechos:





- a) Comunicarse de manera respetuosa con el personal de la Institución, sobre cualquier situación relacionada con la educación de sus hijos a fin de que conjuntamente se aboquen a su solución.
- b) Expresar preferentemente por escrito sus opiniones ante el tutor, coordinador académico o directivo siempre de manera respetuosa acerca de la calidad y oportunidad con que se prestan los servicios educativos en la Institución y ser informados de la atención a sus demandas.
- c) Ser informados y orientados por el tutor de la Institución acerca de los resultados de las evaluaciones y comportamiento de sus hijos.
- d) Colaborar con la Institución en actividades que estén orientadas hacia el logro de los objetivos académicos y de formación.
- e) Ser atendidos, en primera instancia por el profesor titular de grado, y de requerirse bajo previa cita con el profesor de asignatura, coordinación académica o dirección.
- f) Mantener una continua revisión y supervisión del buzón electrónico institucional asignado al alumno, así como del manejo de información que este genera.

Artículo 7.- Los padres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad, tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer, aceptar y vivir dentro de la institución la filosofía expresada por lo que se deberá de acatar y cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- b) Tratar con respeto a todo el personal que labora en la institución.
- c) Estar atento a las comunicaciones oficiales difundidas en los medios establecidos por la institución.
- d) Acudir al llamado de la institución cuando alguna de sus autoridades así se requiera.
- e) Estar atentos a los resultados de las evaluaciones y comportamiento de sus hijos.
- f) Asistir a espacios de formación para padres proporcionados por la institución.
- g) Responder las notificaciones que reciba por parte de la institución.
- h) Comunicar al titular sobre los incidentes o dificultades por los que puede estar pasando el alumno.
- i) Apoyar a los profesores, titulares de grado y personal directivo en los procesos de enseñanza-aprendizaje de conformidad con la normatividad aplicable.
- j) Proporcionar a sus hijos el material didáctico requerido por los profesores para cada una de las asignaturas.





- k) Fomentar la responsabilidad de sus hijos en el cuidado del material que traen diariamente, ya que no se permite a los padres de familia traer tareas u objetos olvidados por los alumnos.
- l) Fomentar la responsabilidad de sus hijos con el cumplimiento de las tareas escolares encomendadas.
- m) Reparar y/o reponer el bien material dañado con intención o negligencia por parte de sus hijos.
- n) Fomentar el desarrollo del criterio ético en el uso de los medios electrónicos, redes sociales y otros sitios de internet, vigilando que estos medios no se utilicen para el envío de mensajes ofensivos y/o violentos a sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- o) Atender todas las comunicaciones oficiales de la Secundaria Loyola que se publicarán en los siguientes medios:
 - 1) Comunicado Oficial que publica el Rector.
 - 2) Sitio Web de la Institución.
 - 3) Buzón electrónico asignado a cada alumno.

CAPÍTULO IV.- COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 8.- La Coordinación Académica tienen la responsabilidad de atender los asuntos disciplinares y académicos de los alumnos y dar seguimiento a cada caso con el personal docente, el área psicopedagógica y los padres de familia.

Artículo 9.- La Coordinación Académica tiene la autoridad designada por la Institución para verificar el cabal cumplimiento del presente reglamento, así como para designar la sanción correspondiente conforme a sus propias atribuciones.

Artículo 10.- Ante una situación conflictiva o de inconformidad académica o disciplinar, los alumnos y/o padres de familia, podrán acudir a este departamento a través del profesor titular de grado.

CAPÍTULO V.- NORMAS DE DISCIPLINA

A.- GENERALES

Artículo 11.- Para favorecer un ambiente educativo propicio, los miembros de la comunidad educativa han de reflexionar sobre las normas que permiten el orden y la armonía.



El incumplimiento de ellas se consideran faltas de disciplina, las cuales contradicen las actitudes de formación, obstaculizan los fines educativos y menoscaban de alguna forma a las personas o a la institución.

Artículo 12.- Las faltas de disciplina se pueden clasificar de la siguiente forma:

Clasificación	Descripción	Ejemplos
Leves	Son aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad o molestias, sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos y no atentan contra las personas o la institución en su dignidad o integridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de lenguaje inapropiado o irrespetuoso. • Falta de respeto en actos cívicos de formación o académicos. • Falta de atención ante el cuidado de sus pertenencias (extravío de las mismas). • Introducir/ingerir alimentos o bebidas en el salón de clases.
Intermedias	Reincidencia o insistencia de una falta leve, o cuando se incurre en actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos y se oponen a las actitudes formativas atentando contra las personas o la institución en su dignidad o integridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Daño a propiedad ajena. • Exageradas manifestaciones públicas de afecto. • Venta de alimentos y/o productos dentro de la institución.
Graves	Reincidencia o insistencia de una falta intermedia o cuando se incurre en actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de forma severa el logro de los fines educativos y se opone seriamente a las actitudes formativas atentando contra las personas o la institución en su dignidad o integridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Falsificación de firmas en cualquier documento oficial. • Salir de la institución sin la compañía del padre/tutor o persona debidamente autorizado. • Participar o promover peleas a golpes, riñas o cualquier acto de violencia directa. • Fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas. • Robo



B.- NORMAS PARTICULARES

Artículo 13.- Uniforme y presentación personal

- a) Los alumnos deberán presentarse a la secundaria aseados y peinados.
- b) Es obligatorio el uso diario del uniforme completo en clases, recesos, exámenes, así como actividades organizadas por la institución, siguiendo los lineamientos de presentación para actividades académicas y deportivas.
- c) El uniforme de gala se utilizará los días lunes y en los actos académicos que se indiquen.
- d) El uniforme de educación física se utilizará únicamente los días que el alumno tiene dicha clase asignada.
- e) No se permite portar prendas rotas, desgarradas sin bastilla.
- f) Los alumnos deberán abstenerse de usar accesorios y peinados extravagantes, cabelleras largas o cabello rapado, tatuajes, tintes o decoloraciones en el cabello. Los hombres deben abstenerse de usar aretes o broqueles y las mujeres usarlos solamente en el lóbulo de la oreja. En las mujeres, no se permite el uso de maquillaje.
- g) No se permite el uso de gorras, boinas, viseras, paliacates, diademas deportivas etc. en el salón de clases y ello únicamente aplica como protección en actividades al aire libre.
- h) Las playeras promocionales de la comunidad Loyola no son parte del uniforme oficial de Secundaria Loyola.

Artículo 14.- Uso de aparatos electrónicos:

- a) Se prohíbe el uso de teléfonos celulares, tablets, cámaras, videojuegos, laptops en el salón de clase a menos que el profesor así lo indique.
- b) Queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos en actos cívicos y/o académicos.
- c) El cuidado de estos dispositivos queda bajo responsabilidad exclusivamente del alumno.

Artículo 15.- No está permitido hacer ventas o rifas de ninguna especie dentro de la Institución, a menos que exista alguna autorización por parte de la Dirección de Secundaria.

Artículo 16.- El cuidado del mobiliario y equipo de la Institución es responsabilidad de todos, por lo que cualquier desperfecto, maltrato o daño que sufran las instalaciones serán cubiertos por los causantes y/o responsables.





Artículo 17.- Es responsabilidad de los alumnos resguardar sus artículos personales.

Artículo 18.- Los padres de familia, tutores o aquellos que ejercen la patria potestad no tienen acceso a las aulas. En caso de requerir algún servicio, serán atendidos por el profesor titular de grado, para lo cual se requiere programar una cita con antelación.

Artículo 19.- No se permite el acceso de personas ajenas a la comunidad Loyola en horario de clases, recesos u actividades oficiales a menos que exista autorización por parte de Dirección de Secundaria.

CAPÍTULO VI.- SANCIONES

Artículo 20.- Las sanciones que se pueden imponer a los alumnos serán las siguientes de acuerdo a la clasificación de las faltas de disciplina enunciadas anteriormente:

Tipo de sanción	Descripción
Llamada de Atención	Es la exhortación al orden que realiza un miembro del personal de la institución ante una falta de disciplina leve.
Reporte Escrito	Es la información escrita de una falta de disciplina leve o intermedia. Es acumulable en el Ciclo Escolar y se registra en el expediente del alumno.
Suspensión temporal	Se origina por la acumulación de tres reportes verbales y/o escritos o de forma directa por una falta grave. La suspensión tiene duración de uno a cinco días, en la que el alumno pierde todos sus derechos estudiantiles y se registra en el expediente del alumno.
Amonestación escrita	Se obtiene de forma directa cuando el alumno haya incurrido en una falta grave y se registra en expediente.
Baja definitiva	Aplica en caso de acumulación de tres amonestaciones. No obstante si el caso lo amerita puede darse desde la primera.



Artículo 21.- Existen conductas que por su naturaleza poseen atención especial por parte de la institución, por lo que su sanción es particular:

- a) El estudiante que abandone la institución en horas lectivas, será acreedor a la suspensión de un día, con el consecuente aviso a los padres o tutores.
- b) En caso de que un estudiante se sorprenda copiando o dejando copiar durante un examen, éste será anulado.
- c) En caso de que a un estudiante se le descubra realizando un plagio, será evaluado con cero y dependiendo del caso se podrá aplicar otro tipo de sanción, a criterio de la autoridad correspondiente.
- d) En caso de que a un estudiante se le descubra realizando fraude o soborno por la compra de tareas, calificaciones o evaluaciones, éste será automáticamente amonestado y suspendido por tres días, condicionando su reinscripción y quedando anulada la evaluación correspondiente.

Artículo 22.- Aplicación de Sanciones

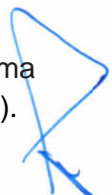
- a) Todo formador o miembro de la comunidad de colaboradores Loyola puede solicitar del estudiante la corrección de actitudes negativas de forma verbal y/o a través de un reporte por escrito ante la autoridad respectiva.
- b) Cualquier acto de indisciplina cometido por un estudiante en cualquier lugar del campus, podrá ser notificado por el personal académico, administrativo, intendencia o vigilancia al prefecto y/o titular de grado, quien aplicará la sanción correspondiente.
- c) La suspensión temporal de 1 a 3 días corresponde al Coordinador Académico.
- d) La suspensión mayor a 3 días o definitiva corresponde a la Dirección.
- e) La amonestación escrita corresponde exclusivamente a la Dirección.

CAPÍTULO VII.- NORMAS ACADÉMICAS

A.- CALIFICACIONES, ACREDITACIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 23.- La acreditación se realizará en el periodo ordinario o de regularización de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 24.- La calificación mínima trimestral a reportar es de 5 (cinco) y la máxima de 10 (diez). La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura es de 6 (seis).





Artículo 25.- La calificación trimestral se reporta con un decimal (truncado). No hay redondeo.

Artículo 26.- La calificación final de cada materia será el promedio de las tres evaluaciones trimestrales. La calificación final de un solo dígito se redondea de acuerdo a la escala oficial, y será expresada únicamente con números enteros conforme a la siguiente tabla:

Calificación obtenida:	Deberá registrarse:
De 5 a 5.9	5
De 6 a 6.4	6
De 6.5 a 7.4	7
De 7.5 a 8.4	8
De 8.5 a 9.4	9
De 9.5 a 10	10

Artículo 27.- Después de cada periodo de evaluación trimestral la Coordinación Académica entregará las boletas de calificaciones internas. Las mismas deberán firmarse por el padre de familia o tutor y ser devueltas al profesor titular de grado.

Una vez emitida la boleta de calificaciones no habrá cambios en las calificaciones de la misma.

Artículo 28.- Periodo Ordinario

- a) Se aplicarán evaluaciones trimestrales durante el ciclo escolar.
- b) Las evaluaciones se aplicarán en el día y hora programados. En caso de que algún alumno se ausente queda a consideración de la Coordinación Académica la posible programación y aplicación del mismo.
- c) En caso de no aprobar la materia en periodo ordinario el alumno pasará al periodo de regularización.





Artículo 29.- Regularización

Es el procedimiento mediante el cual el estudiante podrá acreditar, fuera del periodo ordinario, la(s) asignatura(s) que adeude del ciclo inmediato anterior.

- a) Podrá darse a través de la presentación de hasta dos exámenes anuales (extraordinario y especial). La materia que no sea aprobada en examen extraordinario se presentará en examen especial, siendo esta regularización la última oportunidad permitida para su aprobación. Si el alumno no aprueba alguna materia en el examen especial será dado de baja automática, inmediata y definitivamente.
- b) Para el caso de los exámenes extraordinarios, se podrán presentar hasta 3 (tres) materias. El rebasar este límite incurre en la baja automática del alumno.
- c) Para el caso de los exámenes especiales, se podrán presentar hasta 2 (dos) materias. El rebasar este límite incurre en la baja automática del alumno.
- d) La calificación obtenida en los exámenes del periodo de regularización se aplicará de forma directa, asignándose como calificación final de la materia.
- e) En caso de no presentarse al examen, el estudiante obtendrá calificación reprobatoria.

Artículo 30.- La permanencia de un alumno dentro de la institución, atenderá cumplimiento de los siguientes puntos:

- a) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios en periodo ordinario o de regularización.
- b) Mantener un promedio general anual mínimo de 7.0 (siete).
- c) Mantener una actitud acorde al ideario de la institución.
- d) Encontrarse al corriente de pagos correspondientes a colegiaturas y servicios escolares.

Artículo 31.- La baja de un estudiante, que implica la pérdida de todos sus derechos estudiantiles, se realiza a través de la Dirección de Planeación y Servicios Escolares a petición de:

- a) El padre o tutor
- b) Dirección de Secundaria
- c) Dirección Administrativa.



B.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 32.- El horario oficial de la Secundaria Loyola es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 2:50 p.m. Incluye ocho sesiones de 50 minutos y dos descansos de 20 minutos cada uno.

Artículo 33.- Normas de puntualidad.

- a) Los estudiantes se comprometen a atender un horario de clases, tanto al inicio como al final de la jornada, asistir de forma regular a clases, así como a las diferentes actividades establecidas por la institución.
- b) La tolerancia para el ingreso a la primera clase será a las 7:35 a.m. A partir de esta hora y hasta las 8:00 a.m. se permitirá el ingreso al alumno con el retardo correspondiente. Fuera de este horario no se permitirá el ingreso a las instalaciones.
- c) Se proporcionarán dos retardos de inicio de la jornada acumulables de un trimestre a otro. Al tercer retardo, el prefecto no permitirá el ingreso del alumno a la Institución, causando una falta injustificada.
- d) Todos los retardos se contabilizan excepto aquellos que hayan sido agendados. Para retardos de esta índole se debe avisar al profesor titular de grado con mínimo de un día de antelación. Se considera retardo el no encontrarse en el aula después del timbre que indica el inicio de la sesión. Esto incluye las clases que inician después de los descansos así como el regreso al salón después de actividades académicas fuera del mismo tales como laboratorios, canchas, etc.

Artículo 34.- Normas de asistencia

- a) La falta de asistencia no exime al alumno de sus obligaciones académicas. Por tal motivo es responsabilidad del alumno ponerse al tanto de tareas y trabajos ejecutados en su ausencia. En caso de faltas injustificadas, los trabajos se evaluarán sobre un valor menor al cien por ciento original.
- b) Las faltas justificables, son aquellas originadas por una situación extraordinaria: enfermedad o situación especial autorizada por la Coordinación Académica o Dirección.
- c) Para la justificación de faltas el único responsable de emitirlas será el profesor titular de grado.
- d) El tiempo límite para justificar una ausencia será de dos días a partir de la reincorporación del alumno a clases.



- e) La asistencia de un alumno a encuentros deportivos, culturales o de cualquier índole en representación de la institución, estará condicionada a la aprobación que Coordinación Académica emita respecto de cada caso en específico.
- f) El límite de faltas se señala en el siguiente recuadro. El mismo dependerá de la frecuencia de clases de la asignatura por semana. En caso de exceder el límite permitido se le restará dos puntos al valor de la calificación final trimestral.

Frecuencia de clases a la semana	Límite de faltas por trimestre
6 horas	5 faltas
5 horas	4 faltas
4 horas	3 faltas
3 horas	3 faltas
2 horas	2 faltas
1 horas	1 falta

CAPÍTULO VIII.- DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA

Artículo 35.- La Dirección de Formación e Integración Comunitaria del Sistema Educativo Loyola, colabora en el desarrollo integral de la persona a través de las actividades formativas generadas por sus diferentes áreas, las cuales pueden ser de carácter obligatorio siempre que así lo determine la institución. Estas quedan regidas por las normas de disciplina contempladas en este reglamento además de contar con procesos particulares para cada una de ellas.



La dirección se compone de diferentes áreas que coadyuvan para la consecución de sus fines, mismas que se describen en los puntos subsecuentes.

Artículo 36.- Área de Formación Social.

- a) La Formación Social es obligatoria. El alumno deberá cumplir con las jornadas establecidas durante el ciclo escolar.
- b) En caso de no cumplir con la experiencia de Formación Social, el alumno pierde el porcentaje asignado al trimestre correspondiente de la materia de Formación y Vida.
- c) El alumno deberá ajustarse a las normas de la experiencia, mostrar buena actitud, responsabilidad, respeto, puntualidad y trabajo. De no ser así, se hará acreedor a una sanción.

Artículo 37.- Área de Formación Ignaciana.

Nuestro modelo educativo está inspirado en la propuesta de Ignacio de Loyola por lo que esta área genera experiencias de reflexión profundas que permiten tomar conciencia sobre la realidad desde una perspectiva humana.

Las actividades del área de Formación Ignaciana serán obligatorias cuando así lo determine la institución.

Artículo 38.- Área Experiencias de Integración Comunitaria.

Un valor central de nuestro modelo es el sentido comunitario. A través de diversas experiencias de convivencia, integración y recreación se promueve la fraternidad, responsabilidad para el fomento de una identidad y sentido de pertenencia.

En algunas de estas actividades se solicitará la participación de los padres de familia.

Artículo 39.- Área de Desarrollo Humano.

El acompañamiento cercano es un elemento central de nuestra visión institucional. El área de Desarrollo Humano atiende aspectos afectivos y psicopedagógicos que apoyan el fortalecimiento de la integración familiar.





CAPÍTULO IX.- TRANSITORIO

Cualquier caso no previsto en este reglamento será decidido por la Dirección de Secundaria.

Atentamente
Ciencia y Conciencia



Mtro. Enrique Félix Narciso Pasta Muñúzuri
Rector